CAPITULO XIX

LA ASOCIACION Y EL DELITO

SUMARIO:- 1.- El problema social de la unión de voluntades. 2.- La empresa criminal en las organizaciones humanas. 3.- Delitos originados por conductas asociadas.

1.- EL PROBLEMA SOCIAL DE LA UNION DE VOLUNTADES

Las actividades conjuntas sociológicamente desarrolladas, establecen y precisan cómo el hombre en su avance social tiende a programar su desenvolvimiento, uniendo de por medio voluntades que concluyen con actividades socialmente compaginadas, y las que vienen a dar cuenta definitiva de la necesidad de prever medidas adecuadas para la cojunción de voluntades que definitivamente involucran el desarrollo social.

Ya se estableció capítulos atrás (Capítulo IX Pág. 65), las condiciones materiales del hombre que lo han hecho un ser eminentemente social; determinándose su incapacidad material para vivir aislado, y la necesidad de la reunión con sus semejantes para constituir la sociedad a través de la convivencia.

El hombre al ser atraido por sus semejantes, realiza la integración social y hace que para ello tenga que mediarse la comunión de todos los que coparticipan en el desenvolvimiento social. Comprendiendo la problemática del desarrollo social, entendemos cómo subsiste la idea de aceptar

que el hombre no puede materialmente desarrollarse sino une su voluntad a la de sus semejantes y entre todos, uniendo materialmente su actividad, puede lograrse concluir en un resultado positivo.

Lo anterior nos da la idea elemental de las circunstancias cuestionadas en torno a que el desenvolvimiento de cualquier índole dentro de la sociedad, baste para entender que el hombre logre un mejor encuentro con la naturaleza cuando se une y permanece asociado.

La sociedad solo puede desarrollarse con esa cojunción múltiple de actividades en donde compaginando lo que cada quien hace, se logre armonizar toda una compleja situación de hechos que el hombre desarrolla en busca de su beneficio, o de los suyos. Lo anterior determina la posibilidad de considerar que ese desarrollo humano que se ocasiona por la conjunción de empresas humanas materialmente concebidas, se constituye en el avance a través del cual se pueden presentar, como así es, infinidad de situaciones que solo vienen a determinar la existencia de un complejo problema, como se constituye el de poder orientar sobre senderos de beneficio común, toda la concepción material de actos humanos que convergen hacia la posibilidad de un mejor acrecentado desarrollo humano, ya que siendo la conducta del hombre muy variante, que puede presentar situaciones mayores o menores, subsiste el riesgo, según se ha contemplado históricamente, de que la conjunción de las voluntades desarrolladas materialmente, lleva hacia resultados negativos.

Ante la espectativa anterior obtenida por datos que la historia se ha encargado de recopilar, vemos como el hombre busca a sus semejantes para unir esfuerzos y lograr un resultado, pero no siempre su ideal es positivo, sino que se entiende también la posibilidad del encuentro con voluntades sobre actos negativos que iniciados, pueden llevar adelante situaciones que convergen hacia lo que pueda ser el resultado de una empresa criminal.

Compaginadas estas ideas, se precisa determinar que el desenvolvimiento social producto de la unión de voluntades, puede traer aparejadas situaciones distantes a la par con conclusiones producidas en forma positiva o negativa, por ende es preciso tratar de prever el desarrollo común en forma cada vez más específicamente entendido, para saber como ha de operarse cuando la conducta negativa llegue a constituir actividad antisocial que genera a final de cuentas, daños que se pueden identificar con el crimen, lo que viene específicamente a constituir el estudio del problema social compaginado con la unión de voluntades.

En miras con los conceptos anteriormente compaginados, subsisten algunos presupuestos importantes, Manuel López Rey (114), determina algunas condiciones relacionadas con las correlaciones y así nos dice: " " Correlación es la asociación positiva o negativa entre varios eventos cuantitativamente expresados" "; nos advierte como Mannheim establece la posibilidad de una asociación causal o sin ella que ha sido considerado como factor que origina la delincuencia juvenil.

Por su parte, para Bernaldo de Quirós (115), determina que al igual que la obra asociada en economía se manifiesta como medida de cooperación para la división del trabajo, se presenta en el crimen cuando cesa la acción individual y se presenta la actitud asociada.

2.- LA EMPRESA CRIMINAL EN LAS ORGANIZACIONES HUMANAS.

Resulta absolutamente importante establecer que la actividad delictiva pueda realizarse por la conjunción de sujetos que constituyen la llamada empresa criminal, y en donde la unión de voluntades resolviendo ideas comunes en sus fines aunque discrepantes en su nacimiento, convergen todas hacia una motivación común, como es la realización delictiva; empero, resulta importante aún más considerar de manera eficiente que el problema de la asociación originadora del crimen, pueda ser aceptado bajo dos puntos importantes, y bajo cada uno de ellos se delimita como enlace de voluntades hacia la consumación delictiva.

Estos aspectos se presentan como fases que se constituyen en una reglamentación cronológica desde la facilidad que observa el sujeto para participar en el crimen cuando es asociado, hasta cuando se determina la misma organización con participación de varios sujetos desarrollando cada uno una labor distinta.

Según lo observamos anteriormente (Pág. 118), el caso del joven

(114) Obra citada.
(115) Obra citada.

que coparticipó delictivamente en raterías, la circunstancia originadora de su actividad asociada al crimen presupuestamente parte de la aparente facilidad de decisión que se origina en la conducta del sujeto. En otro caso similar que ante el Juez se presentó, en el análisis de la conducta del sujeto acusado, a través del examen sicométrico realizado, se advirtió como asociada su conducta delictiva a sus copartícipes, se origina el desenlace criminal, ya que sus amigos en principio y posteriormente copartícipes, le insistieron para que acudiera con ellos a robar, le insistieron hablándole de la gran ventaja de poder hurtar y obtener ganancias sin tener que efectuar sacrificios, ésto hace presupuestar que el joven es atraido por sus compañeros de delito, y luego de sus insistencias establece su decisión, primero en una intención endeble, posteriormente robustecida y llevada adelante con conciencia plena; cuando el sujeto, generalmente joven se resiste, recibe críticas de sus compañeros hasta que en vez de eludirlos decide coparticipar y así es como se orienta esta condición.

Algo podemos conceptuar con mayor énfasis en la relación con las muchedumbres delincuentes, en donde comúnmente se diferencían los copartícipes en instigadores e instigados, sólo se necesita que un grupo de personas se dediquen a realizar daños por las calles, para quienes los observen se vayan uniendo al grupo en una tácita concordancia delictiva, situación que facilita la creación del daño; cuando el sujeto se resiste al crimen se encuentra un compañero que lo incita y por ello se perfecciona con mayor eficacia; esto hace presupuestar la idea de que el crimen asociado es más fácil concebirlo y realizarlo que cuando se establece en forma aislada, ya que en estas condiciones el sujeto tendrá un poder de decisión autónomo y único, el cual tendrá que llevarlo adelante al no poder superar la idea delictiva.

Sin embargo, el sujeto en muchas ocasiones no se cree apto para la realización criminal, busca un compañero sino para que colabore con él, cuando menos le haga compañía y así sentir un respaldo hacia su conducta dañosa; amén de que se le facilita llevar adelante asociadamente el crimen, de lo que conjuntamos lo dicho en principio de este capítulo, la unión de voluntades dá la posibilidad de hacer que permanezca con mayor perseverancia la actividad criminal nacida del conjunto de voluntades, dando lugar a que se presente cada vez con mayor frecuencia casos de delitos producto de conductas asociadas; como es el caso que es común encontrar en los tribunales de la República en la época actual, de los jóvenes pandilleros, en

donde sin acuerdo previo varias personas deciden unitariamente coparticipar en el daño.

Algunos autores han determinado ciertas condiciones especiales en que se presentan las actividades bajo estas y otras muchas circunstancias; Bernaldo de Quirós (116), determina la posibilidad del encuentro con distintas variedades de tipos delictivos presupuestados por influjo de la asociación, y así determina primeramente las voluntades llevadas adelante entre dos sujetos que constituyen la llamada pareja delincuente; la de varios que resulta ser la cuadrilla criminal y la de muchos constituyendo la muchedumbre delincuente, tratando de encajar los delitos distintos de la delincuencia asociada considerando conceptos sociológicos fundamentales. En la pareja delincuente nos explica, está compuesta por dos verdaderos criminales, a veces sólo uno lo es, pero es indiscutible que la pareja obra con adisión de valores o por sustracción de valores morales; pero superado al número de dos que constituye la pareja, se puede constituir la delincuencia asociada por un número mayor, como es la cuadrilla o banda, o partida de malechores según la denominación que reciba en relación con las diferentes regiones. La muchedumbre delincuente constituida por las masas constitutivas del estado sólido o líquido de nuestra sociedad sin presión de número máximo o mínimo y que esto viene a ser constitutivo de un estado de peligrosidad, cuya reacción por parte de la represión podría dar lugar a una problemática mayúscula.

Por otra parte, la concepción asociada es analizada como presupuesto indicador de una futura actividad delictiva, que se encuentra íntimamente enlazada a su concepción dañosa; así para Manuel López Rey (117), subsiste la asociación en determinados aspectos, pero emanada de éste existe un aspecto diferencial y así precisa: "La persona deviene delincuente al ponerse en contacto con patrones o modelos delictivos y al aislarse de aquéllos que son antidelictivos". Compaginamos con ello como la conducta dañosa considerada por proselitismo, por simple inducción o bien por apología, puede asociadamente llegar a concebir el daño asociado como lo pretende el citado autor, como resulta cuando nos expresa sus orientaciones relacionadas con las consideraciones analíticas sobre causación delictiva, como lo es la "correlación entendida sobre la asociación positiva o negativa

(116) Obra citada.
(117) Obra citada.

entre varios eventos cuantitativamente expresados", entendiendo que la conjunción de varios eventos puede determinar la de varias voluntades.

Carrancá y Trujillo en su Sociología Criminal (118), analiza algunos casos relacionados con las condiciones sociales como factor criminógeno y determina entre otros aspectos el de las malas compañías, advirtiendo que en el medio en que se organiza la vida social, cada cual busca su semejante por ley de afinidades, por ende la posibilidad de las malas compañías resulta factor determinante, comúnmente en la delincuencia de menores, en un 18 o/o existe este factor merced al medio familiar y social.

Octavio A. Orellana (119), nos habla del "crimen organizado identificándolo cuando la delincuencia obra asociada sujeta a una disciplina, con una jerarquía y con un carácter más o menos permanente para obtener ventajas que no son sino producto del crimen".

En la historia del crimen la complicidad ha tenido lugar preferente, siempre ha encontrado el hombre facilidad en su actividad delictiva cuando encuentra apoyo en otras personas; luego comúnmente en esa agrupación delictiva la organización jerárquica está constituída por un jefe y subalternos, quienes ajustan sus voluntades a la concepción previamente planteada, en estos se desarrolla un juego de inteligencia, comúnmente la fuerza es desplazada por la inteligencia,, el jefe representa mayor poder intelectivo que el sujeto más musculoso, quien está presto a cumplir las órdenes de quien planea el crimen; cuadrillas de asaltantes planaan el crimen, lo conciben y en particular determina acciones específicas el jefe, el más inteligente, y a cada uno le dá una actividad distinta empero, la conjunción de todos lleva a determinar específicamente la conjunción hacia el crimen, sentada en una causalidad correspectiva entre varios responsables, para quienes el delito no es sino un denominador a varios numeradores, lo que determina en algunas ocasiones la llamada complicidad, compaginada como una acción indirecta por José Angel Ceniceros (120).

Los conceptos que se analizan determinan cómo la empresa criminal se constituye eficientemente partiendo de las bases de la conjunción

(118) Obra Citada.
(119) Obra citada.
(120) Criminología. Editorial Botas. 1954. Pág. 226.

de voluntades propiciadora del crimen, y en el análisis de los factores causales encontramos cómo se ve favorecido el concepto delictivo en ese intercamio de actitudes provenientes de conductas de varios hombres unidos comúnmente hacia el crimen.

3.- DELITOS ORIGINADOS POR CONDUCTAS ASOCIADAS.

Las ideas sobre las conductas delictivas asociadas campearon en forma tipificada legalmente del siglo pasado a la época, a grado tal de que se han presentado inumerables casos en que para que se produzca el delito sólo puede determinarse por acuerdo previo de voluntades.

Así encontramos algunas prevenciones legales importantes a que se someten los sujetos que caen bajo la jurisdicción de un juez; un caso resulta comúnmente ser el delito de adulterio (Art. 263 del viejo Código Penal del Estado), para realizar el delito se necesita la coparticipación de cuando menos dos sujetos, en consecuencia no puede haber actividad delictiva en una sola persona sino el propósito de ambos, lo que determina un acuerdo previo para la realización del delito, y una actividad conjunta materializada que logre llegar hasta la consumación del delito.

Otro caso lo constituye el delito de Cohecho, (Art. 213 del Cód. Penal del Edo.), la experiencia nos enseña que en esta actividad se ven involucrados comúnmente el particular y el servidor público, independientemente de que esta conducta delictiva sólo da idea del grave problema que se sostiene en la actualidad en muhos renglones de la administración pública, en donde la dádiva determina el medio por el cual se mueve la maquinaria oficial, involucrándose en esta actividad que reporta beneficio económico al servidor público en detrimento del patrimonio del particular, la conjunción de voluntades para llevarlo adelante.

Otro caso que se conceptúa es también el del delito de Aborto (Art. 330 del Cód. Penal del Edo), en este caso la mujer que se hace abortar es tan responsable del acto delictivo, como el que la hace abortar; las actividades abortivas llegan a un nivel alarmante quedando dentro de la famosa esfera negra de la criminalidad, ya que su clandestinaje llega a tal grado de que, su práctica escapa a la autoridad y por ende al dato estadístico; sin embargo es común el caso de la mujer embarazada, como consecuencia de

una relación sexual ilícita, o la que siendo casada tiene abundante familia, que quiere deshacerse del producto, y es ella, la futura madre, la que pretende realizar en su contra actos que la hagan abortar; y cuando ya ve la proximidad de la intervención del ginecólogo, acude a su clínica; estos casos fueron reportados alarmantemente en 1975 en las clínicas y hospitales del Seguro Social, del ISSSTE y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, en número de ochocientos mil en toda la República. (121).

Subsisten actividades delictivas que paulatinamente se han ido llevando adelante en forma tal que se ha presentado abundantemente en los tribunales; el caso más común es el de los ladrones, cuando llega a capturarse a un sujeto aparecen sus copartícipes, entre todos realizan el hurto, uno abre la puerta de una casa sin moradores, otro vigila la presencia de la autoridad que pueda evitar el delito, entre el caló de la delincuencia llámase "echar agua"; y otros más penetran al domicilio a apoderarse de objetos ajenos, el conjunto de actividades da como resultado la creación del crimen.

Conceptuando lo anterior, nuestra legislación establece el delito de asociación delictuosa (Art. 176 del Cód. Penal del Edo.), estableciéndose la presencia de tres o más personas que se organizan para delinquir, considerándolos responsables de este delito sólo por pertenecer a la asociación, determinándose que organización presupuesta una ordenación jerárquica, cuando ésta no existe subsiste problemática, por eso es que en la reforma al Código Penal se advierte la presencia de una nueva actividad delictiva como es el delito de Pandillermismo (Art. 177 del Nuevo Código Penal), constituida la figura delictiva por la presencia de varios sujetos, tres o más que sin estar organizados actúan conjuntamente con fines delictivos cometiendo un crimen; esto dá idea de como se ha determinado actuar en el renglón local, para establecer como llevar adelante una verdadera prevención delictiva en torno al problema de la asociación criminal, pues por otra parte el Juez actuará sobre la sanción a imponer al sujeto considerando el grado de su coparticipación, que lógicamente representa su grado de peligrosidad.

En relación con la actividad delictiva en coparticipación, la Nueva Legislación Penal de Nuevo León, a la que nos hemos referido en las ediciones a esta obra, está contemplando ciertas condiciones que se consideran

(121) - Redonda, celebradas durante el mes de Febrero de 1976.

más eficaces sobre el problema de la asociación y el delito, para el efecto, el tipo de asociación delictuosa se determina cuando se advierte la formación de una asociación o banda de tres o más personas, organizada para delinquir por el sólo hecho de ser miembro de la asociación, lo que identifica el concepto de delito de asociación delictuosa en forma similar al del anterior Código Penal, siendo la novedad que posee la legislación actual, incluir el delito de Pandillermismo y definir lo que se entiende por pandilla; a lo cual el artículo 177 determina que es la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas, que sin estar oganizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

La nueva legislación igualmente prevé en sus artículos 41, 42 y 43, los presupuestos sobre la coparticipación, previendo que varias personas tomen parte en la realización de un hecho punible y la forma de sancionar a cada uno de los copartícipes, con condiciones que influyen en la responsabilidad de los mismos.

La problemática de la asociación como medio criminalmente aceptado, para integrar la conducta criminal, ha sido preocupación constante y por ende con posibilidad de que sea verdaderamente entendida la actividad del sujeto y la forma en que el Estado pueda acertadamente llevarla adelante.